Ley N° IX-0557-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

- ARTICULO 1°.- El objeto de esta Ley es el de implementar en todo el territorio de la Provincia un sistema de marcas y señales para animales bovinos adecuado a las nuevas exigencias del mercado.
- ARTICULO 2°.- Entiéndase por marca y señal para animales bovinos toda identificación electrónica en base a microchip o transponder autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- ARTICULO 3°.- Será Autoridad de Aplicación de esta Ley el Organismo que el Poder Ejecutivo designe al efecto.
- ARTICULO 4°.- El Estado Provincial facilitará el acceso a los materiales necesarios para ingresar a los sistemas de identificación electrónica.
- ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación formalizará convenios con entidades u organismos que sean necesarios a los efectos de implementar el sistema en la Provincia.
- ARTICULO 6°.
 Todo productor que ingrese al sistema de identificación electrónica podrá obtener a través de Internet las guías de campaña y/o los certificados de venta.

 Asimismo será beneficiario del programa "Carnes San Luis" y "Cueros San Luis".
- ARTICULO 7°.- El sistema de identificación electrónica facilitará la trazabilidad, es decir el registro de acontecimientos sanitarios, nutricionales, los propietarios, los movimientos en la cadena de producción, industrialización y comercialización de la carne, y todo otro dato relevante de cada animal.
- ARTICULO 8°.- Establécese un plazo de CINCO (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para la adecuación al nuevo sistema de marcas y señales de la Provincia. Durante dicho lapso será optativo para el productor continuar con el sistema de marcas tradicional o adoptar el establecido en la presente.
- ARTICULO 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los NOVENTA (90) días de su promulgación.
- ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciséis días de Mayo del año dos mil siete.

JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados

JUAN MIGUEL PEREYRA Secretario Legislativo Cámara de Diputados BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Cámara de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo Cámara de Senadores